Firmado digitalmente por ROMERO DAVALOS MAGALY MARGARITA
FIR 17910736 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE
Cargo: DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:27/11/2023 - 08:59:57

Lambayeque 27 noviembre 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004684-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4824943 - 2]

VISTO: El expediente N°4824943-1 (Memorando N°000774-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL-LAMB-RH) de fecha 08-11-2023 y las solicitudes presentadas por el personal contratado CAS, que labora en la sede de la UGEL Lambayeque, solicitando uso de goce físico de vacaciones correspondientes al año 2023, en un total de 22 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; y en su artículo 5°, numeral 6.3.- Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido;

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y en su artículo 8° Descanso Físico, 8.1.- El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de quince días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación, este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, la renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; 8.2.- Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico; 8.3.- La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes, de no producirse acuerdo la determina la entidad contratante;

Que, mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se decreta modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM; Artículo 8° Descanso Físico, 8.1.- El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de quince días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación, este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, la renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; 8.2.- El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador , se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (07) días calendario; 8.3.- La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes, de no producirse acuerdo la determina la entidad contratante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente; 8.4.- El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad, no obstante la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad; 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6.- Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la distribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley N°29849 se establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales; Artículo 6.- Contenido, literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el goce del derecho vacacional en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N°1405 (en adelante D.L. N°1405) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual; el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004684-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4824943 - 2]

noviembre del año anterior; para la formulación de éste, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, mediante Informe N°000088-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-RCLJ de fecha 08-11-2023, la Especialista en Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa sobre el Rol de Vacaciones de personal contratado mediante Decreto Legislativo N°1057, indicando que el Área de Recursos Humanos, ha remitido el OFICIO MULTIPLE N°000004-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH dirigido a los jefes inmediatos, solicitándoles el rol de vacaciones del personal a su cargo, los mismos que han remitido las solicitudes respectivas, llegando a la conclusión de adoptar la acción administrativa correspondiente;

Que, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, autoriza se emita el acto resolutivo aprobando el rol de vacaciones correspondientes al período 2023, del personal por contrato administrativo de servicios (CAS) que labora en las diferentes Direcciones, Áreas y Oficinas de la sede de la UGEL Lambayeque, vacaciones que se harán efectivo en el período 2024, los mismos que adjuntan sus respectivas solicitudes, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Ley N°28044 "Ley General de Educación" y su Reglamento aprobado por D.S. N°011-2012-ED, Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL ROL ANUAL DE VACACIONES, correspondiente al período 2023, del personal por contrato administrativo de servicios (CAS) que labora en la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA/OFICINA	MES VACACIONES
01	CALLE SALDAÑA MANUEL ANTONIO	SUPERVISOR EIP - DGI	JUNIO - 2024
02	ALCANTARA GARCIA ERIKA ROMINA	COORDINADORA REGIÓN - DGI.	SETIEMBRE - 2024
03	BERNABE CERVA JULLIANA ELIZABETH	SECRETARIA-RR.HH	OCTUBRE - 2024
04	CARVALLO CARRILLO WILLY OSWALDO	D.G.P.	DICIEMBRE - 2024
05	CHANAME GÓMEZ JOSÉ HENRY	ABASTECIMIENTO - OAD	MAYO - 2024
06	FARROÑAN BARRETO	LICENCIAS-RR.HH	DICIEMBRE - 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004684-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4824943 - 2]

	ARNALDO		
07	GUEVARA MESTANZA YVAN DANIEL	PLANILLAS - RR.HH	SETIEMBRE - 2024
08	LLONTOP BANCES ANA MARÍA	CSI - DIRECCIÓN	ENERO - 2024
09	MALCA CUEVA AMELIA	SUPERVISOR PEDAGÓGICO - DGI	JUNIO - 2024
10	MALCA CHUZON CLAUDIA MARILYN	SUPERVISOR ECONOMICO - DGI	FEBRERO - 2024
11	MAYANGA AREVALO JOSÉ ELBERT	ALMACEN - ABASTECIMIENTO	JUNIO - 2024
12	MORALES CUEVA EMILIO	ABASTECIMIENTO - OAD	JUNIO - 2024
13	ORBEGOSO RUIZ JOSÉ LUIS	ABASTECIMIENTO-OAD	OCTUBRE - 2024
14	PISFIL SAUCEDO LUIS ALBERTO	PENSIONES-RR.HH	MARZO - 2024
15	RENGIFO SECLEN JUAN ROBERTO	ABASTECIMIENTO	ABRIL - 2024
16	SAAVEDRA PEÑA MIGUEL ELÍAS	CSI - DIRECCIÓN	AGOSTO - 2024
17	SECLEN FALEN LUIS ALBERTO	INFRAESTRUCTURA - DGI.	MAYO - 2024
18	TAN VASQUEZ CESAR IVAN	CONTABILIDAD - OAD	JUNIO - 2024
19	TÁVARA ALARCÓN FRANCISCO JAVIER	D.G.P.	FEBRERO - 2024
20	URBINA GOMEZ RONAL DANIEL	NEXUS - RR.HH	MAYO - 2024
21	YNFANTES SANTAMARÍA JOSÉ MARÍA	PATRIMONIO -OAD	OCTUBRE - 2024

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/11/2023 - 08:59:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puedan ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004684-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4824943 - 2]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑDZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
17-11-2023 / 14:22:56

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
EVERTH JHONATAN CARRASCO RIVERA
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
15-11-2023 / 12:01:24

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
15-11-2023 / 15:03:58

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-11-2023 / 07:59:25